

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO: 6967339
FAX: 69 89.397
SANTIAGO



REPERTORIO N° 392 /

transa/vm27

(d)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"TRANSA SECURITIZADORA S.A."

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, **RENE BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecen: don **JUAN RICARDO MARIN VARAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos once mil seiscientos cuarenta y nueve guión ocho, y don **JOSE PEDRO SILVA PRADO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cero cuarenta y seis guión siete, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Matías Cousiño número ochenta y dos, oficina número mil cuatro, Comuna de Santiago, quienes comparecen en representación, según se acreditará, de "ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS DEL CENTRO S.A.", sociedad anónima agente administrador de mutuos hipotecarios endosables, Rol

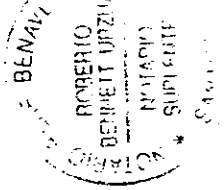


1 Unico Tributario número noventa y seis millones quinientos
2 noventa y ocho mil doscientos ochenta guión nueve del mismo
3 domicilio anterior, y don **EUGENIO CAMUS CAMUS**, chileno,
4 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
5 número siete millones setecientos cuarenta y ocho mil
6 novecientos veintidós guión seis y don **GASTÓN BOBADILLA**
7 **ROJAS**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional
8 de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y
9 cuatro mil seiscientos setenta y ocho guión tres, ambos
10 domiciliados en esta ciudad, calle Villavicencio número
11 trescientos sesenta y uno, oficina ciento uno, Comuna de
12 Santiago, en representación según se acreditará de la
13 sociedad **TRANSAMERICA TRADING S.A.**, de giro de inversiones,
14 Rol Unico Tributario número noventa y seis millones
15 quinientos cincuenta y tres mil novecientos setenta guión
16 cero, del mismo domicilio anterior, todos mayores de edad,
17 quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas
18 y exponen: Que entre los comparecientes se ha acordado
19 constituir una sociedad anónima especial cerrada, del tenor
20 siguiente: **TITULO PRELIMINAR.**- De conformidad a las normas
21 del Título Décimo Octavo de la Ley dieciocho mil cuarenta
22 y cinco sobre Mercado de Valores, se acuerda constituir una
23 sociedad anónima especial cerrada bajo el nombre de
24 "**TRANSA SECURITIZADORA S.A.**" que se registrá por las
25 disposiciones de ese Título, Normas de Carácter General y
26 de otra índole reglamentaria dictadas por la
27 Superintendencia de Valores y Seguros, por los presentes
28 estatutos y, en el silencio de ellos, por las disposiciones
29 pertinentes de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, por el
30 Reglamento de sociedades anónimas y por los demás cuerpos

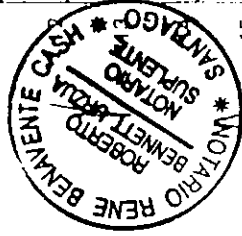
RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO: 6967339
FAX 69 89 397
SANTIAGO



-2-



1 legales y reglamentarios que actualmente o en el futuro le
2 afecten o se le apliquen: TITULO PRIMERO.- NOMBRE,
3 DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO: Los
4 comparecientes constituyen una sociedad anónima especial
5 cerrada bajo el nombre de "TRANSA SECURITIZADORA S.A.".-
6 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la Ciudad
7 Y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
8 de las Oficinas, Agencias o Sucursales que pueda establecer
9 en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO:
10 La duración de la sociedad será indefinida.- ARTICULO
11 CUARTO: La sociedad tiene por objeto exclusivo la
adquisición de los créditos a que se refiere el artículo
12 ciento treinta y cinco de la Ley dieciocho mil cuarenta y
13 cinco o las normas que lo sustituyan, reemplacen o
14 complementen, y la emisión de títulos de deuda, de corto o
15 largo plazo, originando cada emisión la formación de
16 patrimonios separados del patrimonio común de la emisora.
17 Lo anterior con arreglo al Título Décimo Octavo de la ley
18 citada, Normas de Carácter General y demás normas
19 reglamentarias impartidas por la Superintendencia de Valores
20 Y Seguros.- TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO
21 QUINTO: El capital social es de CUATROCIENTOS MILLONES DE
22 PESOS, equivalentes a esta fecha a treinta y tres mil
23 trescientas treinta y nueve coma treinta y tres unidades de
24 fomento, dividido en cuatrocientos millones de acciones
25 nominativas de serie única, sin valor nominal y que no gozan
26 de preferencia alguna, que se suscribe y paga en la forma
27 Y condiciones que se determinan en un artículo transitorio
28 de estos estatutos. ARTICULO SEXTO: Las acciones son
29 nominativas. Los títulos que las representen, su
30



1 transferencia, transmisión, reemplazo, inutilización,
2 emisión, forma, canje, se ajustarán a las disposiciones
3 estatutarias, legales y reglamentarias pertinentes. Las

4 acciones se pagarán en dinero efectivo. **ARTICULO SEPTIMO:**

5 La sociedad en caso de que algún accionista no pague en
6 forma oportuna las acciones por él suscritas procederá en
7 la forma dispuesta por el artículo diecisiete de la Ley
8 dieciocho mil cuarenta y seis.- **TITULO TERCERO. DE LA**

9 **ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO:** La sociedad será

10 administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros

11 que podrán ser o no accionistas de la sociedad. Los

12 Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser

13 reelegidos indefinidamente. La elección del Directorio se

14 efectuará en la Junta General Ordinaria de Accionistas que

15 corresponda. En la elección de los Directores, cada

16 accionista votará por la o las personas que estime

17 conveniente, pudiendo acumular sus votos en favor de una

18 sola persona o distribuirlos en la forma que estime

19 pertinente, resultando elegidos para dichos cargos los que

20 en una misma y única votación obtengan el mayor número de

21 votos hasta completar el número de cargos por proveer. Si

22 por cualquier causa no se celebrare en la época establecida

23 en los Estatutos la Junta General Ordinaria de Accionistas

24 llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán

25 prorrogadas las funciones de los que hubieran cumplido su

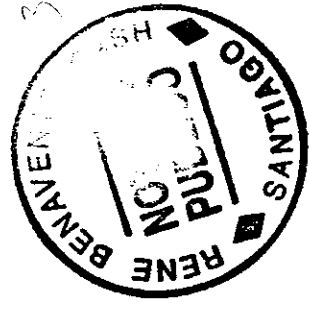
26 período hasta que se les nombre reemplazante y el Directorio

27 estará obligado a convocar dentro del plazo de treinta días,

28 una asamblea para hacer los nombramientos.- **ARTICULO**

29 **NOVENO:** Los Directores serán remunerados y la cuantía de sus

30 remuneraciones será fijada anualmente por la Junta Ordinaria

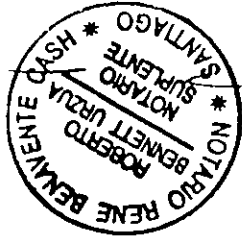


RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO: 6967339
FAX 69 89 397
SANTIAGO

-3-

1 de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de las
2 remuneraciones que los Directores perciban durante el ejercicio
3 por el desempeño de funciones o empleos distintos del ejercicio de
4 su cargo o por concepto de gastos de representación, en cuyo caso
5 deberá cumplirse con lo establecido por el artículo treinta y tres
6 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.- ARTICULO DECIMO: El
7 Directorio celebrará sesiones con la mayoría absoluta de los
8 directores designados y adoptará sus decisiones por la mayoría
9 absoluta de los miembros presentes. El Directorio se reunirá en
10 forma ordinaria en el día, lugar y hora que él determine con
11 anterioridad y sin necesidad de efectuar convocatoria o
12 citación especial. Asimismo el Directorio se reunirá en
13 forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente por
14 sí mismo o a petición escrita emitida en tal sentido por a
15 lo menos un Director de la sociedad con el propósito de
16 tratar materias específicamente señaladas en la
17 convocatoria. La citación a sesión extraordinaria se
18 efectuará en la forma dispuesta por el artículo cuarenta del
19 Reglamento de Sociedades Anónimas.- ARTICULO DECIMO

20 PRIMERO: El Directorio de la sociedad la representa judicial
21 y extrajudicialmente y para el cumplimiento del objeto
22 social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está
23 investido de todas las facultades de administración y
24 disposición que la Ley o el estatuto no establezcan como
25 privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario
26 otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos
27 actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan
28 esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la
29 representación que compete al Gerente, conforme a lo
30 dispuesto por el artículo cuarenta y nueve de la Ley



dieciocho mil cuarenta y seis y artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá conferir mandatos y delegar parte de sus facultades en los Gerentes, Sub-Gerentes y Abogados de la sociedad, en un Director o en una comisión de Directores y para objetos especialmente determinados en otras personas. -

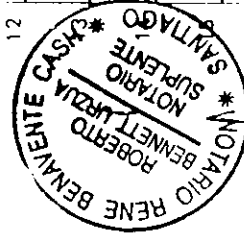
ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente que lo será también del Directorio Y de la Sociedad. También elegirá a un Vice-Presidente que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. El Presidente de la sociedad y el Directorio o quien lo reemplace, tendrán todas las facultades que le confiere la Ley, el Reglamento de Sociedades Anónimas y estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La sociedad

tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y que estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. Al Gerente General le corresponde la representación judicial de la sociedad y tendrá todas y cada una de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. El cargo de Gerente es incompatible con el de Presidente, auditor o contador de la sociedad.-

TITULO CUARTO: DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO QUINTO: Los accionistas de la sociedad se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones que dichas Juntas adopten con arreglo a estos Estatutos, la Ley de sociedades anónimas o el Reglamento respectivo, obligarán al Directorio y a los accionistas de la Sociedad. Las



1 Juntas Generales Ordinarias se celebrarán dentro del primer
2 cuatrimestre de cada año. Si por cualquier causa no se
3 celebrare la Junta General Ordinaria en el período indicado,
4 se citará a Junta General Extraordinaria de Accionistas que
5 se registrá en cuanto a su funcionamiento, acuerdos y quórum
6 por las disposiciones aplicables a la Junta General
7 Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Las Juntas
8 de Accionistas serán convocadas por el Directorio de la
9 sociedad en la forma dispuesta por el Artículo cincuenta y
10 nueve de la Ley de sociedades anónimas. Los accionistas
11 podrán hacerse representar en las Juntas Generales por medio
12 de otras personas aunque estas no sean accionistas. La
13 representación deberá conferirse por escrito, por el total
14 de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la
15 fecha señalada en el artículo sesenta y dos de la Ley
16 dieciocho mil cuarenta y seis. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
17 Las Juntas Generales de Accionistas se constituirán en
18 primera citación, salvo que la Ley o el Reglamento de
19 sociedades anónimas establezcan mayorías superiores, con la
20 mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a
21 voto, en segunda citación con las acciones que se encuentren
22 presentes o representadas, cualquiera sea su número, y los
23 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las
24 acciones presentes o representadas, con derecho a voto.-
25 ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los accionistas tendrán derecho a
26 un voto por acción que posean o representen, pudiendo
27 acumularlos o distribuirlos en las elecciones como lo
28 estimen conveniente.- TITULO QUINTO: DECIMO NOVENO: BALANCE,
29 MEMORIA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- La sociedad
30 practicará un Balance General de sus operaciones al treinta



Y uno de Diciembre de cada año, el que junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de pérdidas y ganancias y el informe presentado por los auditores externos, serán presentados a la consideración de la Junta Ordinaria de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO: Las utilidades que arroje el balance de cada año se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus acciones, salvo que estos por la unanimidad de las acciones emitidas acuerden distribuirlos en una proporción determinada.- TITULO SEXTO: DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta General Ordinaria de Accionistas deberá nombrar anualmente a los auditores externos a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance de la sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato. En todo momento los auditores deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro que a tal efecto lleva la Superintendencia de

Valores Y Seguros.- TITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y

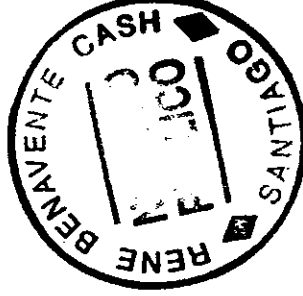
LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos establecidos por la ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por la Junta General Extraordinaria de Accionistas e integrada por tres miembros.

La Comisión Liquidadora designará a un Presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. Los liquidadores procederán a realizar el activo social, a pagar el pasivo y a repartir entre los

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO: 6967339
FAX 69.89.397
SANTIAGO

-5-



1 accionistas el sobrante a prorrata de sus acciones. Durante
2 la liquidación continuarán reuniéndose las Juntas Generales
3 Ordinarias de Accionistas y en ellas darán cuanta los
4 Liquidadores del estado de la liquidación y se acordarán las
5 providencias que fueran necesarias para llevarlas a cumplido
6 término. Los liquidadores publicarán balance como durante
7 el funcionamiento ordinario de la sociedad y convocarán a
8 Junta General Extraordinaria de Accionistas en los casos y
9 formas previstas en estos estatutos, en la Ley o en el
10 Reglamento de Sociedades Anónimas. A los liquidadores les
11 serán aplicables, en lo que corresponda, las normas legales
12 y estatutarias referente a los Directores.- **ARTICULO**
13 **VIGESIMO CUARTO:** Las funciones de los liquidadores serán
14 remuneradas, correspondiendo a la Junta General
15 Extraordinaria que los designe, fijar el monto de esa
16 remuneración.- **TITULO OCTAVO. ARBITRAJE. ARTICULO VIGESIMO**
17 **QUINTO:** Todas las dificultades que se susciten entre los
18 accionistas o entre estos y la sociedad o sus
19 administradores, sea durante su vigencia o su liquidación,
20 serán siempre resueltas por un arbitro designado por el
21 Juez de Letras de Turno en lo Civil de la Ciudad de
22 Santiago, debiendo recaer el nombramiento en una persona que
23 haya desempeñado o que en ese momento esté desempeñando el
24 cargo de Abogado Integrante de la Ilustrísima Corte de
25 Apelaciones de Santiago por a lo menos dos períodos
26 consecutivos. El árbitro así designado será arbitrador en
27 cuanto al procedimiento y de derecho en el fallo. El
28 Arbitro podrá designar las reglas de notificación que sigan
29 a la primera notificación, pero ésta última deberá ser
30 siempre practicada en la forma dispuesta por el Código de



Procedimiento Civil. ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTICULO

PRIMERO TRANSITORIO: El Directorio Provisorio de la Compañía estará conformado por las siguientes personas: Juan Ricardo Marín Varas, Eugenio Camus Camus, José Pedro Silva Prado, Juan Páez Ceroni y Raúl Espinosa Wellmann. El Directorio anteriormente designado durará en sus funciones hasta la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas en cuya oportunidad deberá designárseles reemplazantes o reelegirlos.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se designa como auditores externos para el ejercicio mil novecientos noventa y cinco a la sociedad Humpreys y Compañía.- ARTICULO TERCERO

TRANSITORIO: El capital social asciende a cuatrocientos millones de pesos equivalentes a esta fecha a treinta y tres mil trescientas treinta y nueve coma treinta y tres Unidades de Fomento, dividido en cuatrocientos millones de acciones nominativas, de serie única y sin valor nominal, cuyos términos de suscripción y pago son los siguientes: a) Administradora de Mutuos Hipotecarios del Centro S.A. suscribe trescientas noventa y nueve millones novecientas sesenta mil acciones, pagando y enterando en este acto a la caja social en dinero efectivo la cantidad de ciento treinta y cuatro millones de pesos equivalentes a ciento treinta y cuatro millones de acciones que se dan por pagadas; el saldo de doscientos sesenta y cinco millones novecientas sesenta mil acciones equivalentes a doscientos sesenta y cinco millones novecientos sesenta mil pesos se pagará en dinero efectivo de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo dieciséis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, dentro del término de tres años contados desde la fecha de la presente escritura de constitución; y b) Transamérica

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO 6967339
FAX 69 89 397
SANTIAGO



-6-

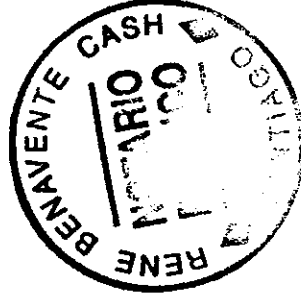
1 Trading S.A. suscribe cuarenta mil acciones equivalentes a
2 cuarenta mil pesos que paga y entera en este acto en dinero
3 efectivo a la caja social.- De esta forma queda integralmente
4 suscrito el capital social, y pagado en una cantidad
5 superior el tercio exigido por el inciso primero del
6 artículo once de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.-
7 **ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:** Se confiere poder especial al
8 abogado don José Pedro Silva Prado a fin de que actuando por
9 sí sólo pueda efectuar los trámites necesarios para recabar
10 de la Superintendencia de Valores y Seguros la autorización
11 de existencia de esta sociedad y en general efectuar todos
12 los trámites necesarios para su aprobación y puesta en
13 marcha. Asimismo se entenderá facultado para realizar ante
14 el Servicio de Impuestos Internos los trámites necesarios
15 para la iniciación de actividades, obtener Rol Unico
16 Tributario, y recabar el timbraje de facturas, pudiendo
17 firmar las declaraciones e instrumentos públicos o privados
18 que al efecto se le exijan. Asimismo y mientras la sociedad
19 tenga el carácter de sociedad anónima en formación, se
20 otorga poder a los miembros del Directorio Provisorio
21 designados en el artículo primero transitorio de estos
22 estatutos, a fin de que actuando conjuntamente dos
23 cualquiera de ellos puedan representar a la sociedad ante
24 los bancos nacionales o extranjeros, estatales o
25 particulares, con amplias facultades tales como: darles
26 instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir
27 Y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, y/o
28 crédito, de ahorro y especiales, en los bancos o
29 instituciones similares, depositar, girar, y sobregirar en
30 ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras;



todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; renovar,
prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía,
depositar, protestar, sustituir, cancelar, cobrar,
transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma
de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y
demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos,
a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera
Y ejercitar todas las acciones que a la sociedad
correspondan en relación con tales documentos; aprobar y
objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques
sueltos, suspender y retirar depósitos; dar órdenes de no
pago, cobrar y percibir, arrendar cajas de seguridad,
abrir las o poner término a su arrendamiento, colocar y
retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o
extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los
certificados respectivos.- **Se faculta al portador del**
certificado emitido por la Superintendencia de Valores y
Seguros que acredite la existencia de la sociedad y contenga
un extracto de sus estatutos para requerir las
inscripciones, publicaciones y legalizaciones que
correspondan. La personería de los apoderados y
representantes de ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS DEL
CENTRO S.A., consta de la escritura pública de fecha seis
de Febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante
el Notario de Santiago don Enrique Morgan Torres, que no se
inserta por ser conocida de las partes, a pedido de ellas,
Y del Notario que autoriza. La personería de los apoderados
Y representantes de TRANSAMERICA TRADING S.A., consta de la
escritura pública de fecha siete de Diciembre de mil
novecientos noventa y cuatro otorgada en la Notaría de

RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 PISO 7
TELEFONO 5967333
FAX 59 89 397
SANTIAGO

-7-

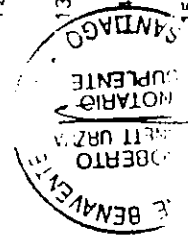


1 Santiago de don Raúl Undurraga Laso.- Redactó la minuta el
2 abogado, señor José Pedro Silva Prado. En comprobante y
3 previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes
4 con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.

5
6
7
8 *[Signature]* CUS y part. 5 #11 649-8
9
10
11
12 *[Signature]* CUS y part. 6 647 046-7
13
14
15
16 *[Signature]* CUS y part. 7 748 9 22-6
17
18
19
20
21 *[Signature]* CUS y part. 4 744.678-3
22

23 Autorizo de conformidad al Art. 402 del Código Orgánico
24 de Tribunales.- SANTIAGO

25
26
27 **CERTIFICÓ** Que la presente copia
que consta de 7 fojas, es
fidelitimo fiel de su original.
Santiago, 11 AGO 95
28
29
30 **ROBERTO BENNETT URZUA**
NOTARIO SUPLENTE
RENE BENAVENTE CASH



Rep 39.0 min 4/ Agosto 1995

CERTIFICO: Que esta fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista, compuesto de 7 folias.

Santiago

09 JUL 95


RENE BENAVENTE CASH
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO